

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Verbal Especial de Pertenencia Ley 1561 de 2012 de AMPARO MORALES DE ALZATE contra ALBERTO CASTAÑEDA GOMEZ y PERSONAS INTERMINADAS. RAD. 11001400302020210064500

Previo a la calificación de la demanda y con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se hace necesario oficiar a las entidades competentes para que remitan la información exigida en la citada disposición

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1. Previo a la calificación de la demanda ofíciase a Planeación Distrital, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Fiscalía General de la Nación, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Alcaldía Mayor de Bogotá, para que en el término de 15 días que señala el parágrafo del art 11 de la ley 1561 de 2012 se sirvan remitir la información respecto a lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012 respecto del inmueble ubicado en la CARRERA 92 No. 6C-39 casa No. 77 del Conjunto AGRUPACIÓN PRADOS DE CASTILLA FASE VII LOTE D, identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1597972.
2. Apórtese al plenario prueba del estado civil conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10 de la Ley 1561 de 2012
3. Alléguese certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso, actualizado al año 2021 y/o 2022
4. Vencido el término de 15 días hábiles indicado en el numeral 1, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
5. Reconócese personería a la abogada NATALIA JIMENEZ MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.887.271 y TPA No. 344.589 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy 18 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7621be4a694b240820cdd6b74cfd3ded995f5ac21b2daa653bbf9e5cce6650**

Documento generado en 18/05/2022 08:44:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**